



BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE

A OVERWANCIA ORIGIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Sauretarios re-ciban los mimoros del Boi.nin que correspondan al litarito, dispondrían que so fije un ejemplar en el sitio de custumbro dondo permanecera basta el re-ciba del sulmero esguirante. Los Secretarios cuidarian de concervor los Bola-

cines coleccionados ordenadamente para su encue dernacion que deborá variácuras cada alio.

MA PUBLICA LOS LINVO, MINECOLAS Y VIRGINAS.

de resemble en la lampianca, in la Dipatector, provincial à 4 perstas 50 courbings of trimerical S position at name stre y 15 precion at also, pagadan al colinitar la suscripina.

Estimator sueltos 25 chainnos de pereir.

ADVESSENCIA EDITORIAL.

Las dieposiciones de las Autoridados, escopto los que esan é instancia de parte no pobro, se investa-rica cilicaliqueste, semineno cualquier enuecie donieros mentes en la estración nacional, que dinació de las relemnos los destructos partecular provide especiales (antido de 20 céntimos de pessata, por maio ilitar de la estración de 120 céntimos de pessata, por maio ilitar de la estración. i Insertion

PARTE OFICIAL

(Guceto del dia 22 de Abril.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Roy y la Reina Regento (Q. D. G.) y Augusta Real Familin continuan siu povedad on su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular

Verificado el ingreso en Caja por la Delegación de Hacienda del importe de los recargos correspondientes al tercer trimestre del corricate año, para atenciones de primera anseñanza, y no bastando á cubrir, después de hecha la distribución, el contingente respectivo à cada uno de los Ayuntamientos que se figuran en la relación que se publica al pie de la presenta, se advierte à los Sres. Alcaldes que, si en el preciso término de quince dias no han saldado los descubiertos que se les azignan, dispuesto como estoy á no toleror quo se demore el pago à los Maestros de tan sagradas obligaciones, me veré eu el sensible, pero includible caso, baciendo uso de ias facultades que me confiere el art, 5.º del Real decreto de 16 de Julio de 1889, de mandar Delegades de mi autoridad contra los Ayuntamientos deudores, con las dietas correspondientes, para que intervengan los fondos municipales y depuren la responsabilidad en que hayan podido incurrir los Sres. Alcaldes como ordenadores de pagos, que les exigiró sin contemplación alguna. León 20 de Abril de 1894.

El Gobernador. SATURNINO DE VARGAS MACHUCA

Relación que se cita.

210000000 year of our		
	Plas.	
Castrillo de los Polvazares.	150	54
San Justo de la Vega	320	05
Bergianos del Páramo	196	04
Castrillo de la Valduerna.	173	32
Castrocontrigo	217	97
Destriana	274	33
La Bañeza	227	02
Pozuelo del Paramo	133	40
Santa Elena de Jamuz	811	93
Santa Maria del Páramo	241	33
Zotes	222	16
Valdefresno	334	59
Vegarienza	128	33
Villablino	357	97
Aivares	274	05
Bennza	122	16
Borrenes	219	45
Encinedo	205	
Folgoso	106	
Molinaseca	118	
Noceda	248	
Prioro	433	64
Riaño	232	32
Joarilla,	103	
Saliogún	291	
Gordoncillo	207	
Matanza	198	
Valderas	187	
Villacé	154	26
Villafer	199	66
Cármenes,	203	84
La Pola de Gordón	281	26
Valdelugueros	174	_
Valdepiélogo	131	
Cacabelos	200	
Camponaraya	290	
Candin	270	_
Corullón	536	
Fabero	40) 880	
Oencia	336	
Vega de Valcarce	137	
TORGETO TOTO BLUE CONTRACTOR	4.7	

Villadecapes

Cleenbar.

Habiéndose manifestado á este Gobierno por el Ilmo. Sr. Obispo de Asterge, que en algunos términos do su jurisdicción, los habitantes de ellos so resisten al pago de la ofrenda establecida en el arancel aprobado por Rest Cédula expedida por el Exemo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en 20 de Septiembre do 1891, dudundo no sea la establecida à consecuencia del puevo arreglo parrequial y de las reformas introducidas en dicho arancel, y á fin de que en la Diécesis de Asterga les vecinos en ella comprendidos sepan de qua mapera evidente á qué atenerse sobre este particular, he acordado llamar la atención de los Señores Alcaldes, para que la hagan saber à sus administrados, que los dereches de Estela y Pie de Altar, objeto de la duda, están autorizados por S. M. la Reina Regente del Reino en la Cédula de que queda hecho mérito, y se halla publicada eu el Bolerín original de esta provincia de 2 de Abril de 1891, cuyo Boletin expondrán al público nuevamente, à fin de eviter les disturbios y quejes que se producen quizá por el desconocimiento de aquella Soberana disposición; invitando á la vez à las expresadas autoridades locales hagan comprender à sus referides habitantes la legitimidad de la mencionada ofrenda, como parte de los derechos que deben percibir los respectivos Párrocos.

León 21 de Abril de 1894.

El Gobernador. Saturnino de Vargas Machuea.

Montes.

Con arregio al plan vigente de aprovechamientos, el dia 16 de Mayo 533 01 1 próximo venidero, y hora de las doce

de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Vegamian, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, las subastas. en lote separado para cada pueblo, de las productos maderables consignados en el signiente estado, y bajo los tipos de tasación señalados en el mismo; debiendo sujetarse diche aprovechamiento y subustas al pliego de condiciones publicado en el Bolerix oficial de la provincia. correspondiante al dia 11 de Octabre altimo.

Ferroras. Ultrevo. Vadelinesa Vadelinesa Campillo. Vegamián Idem. Idem. Jodares Ulem. Rucayo.	Najorities die rote inchiosa dende rotember de Rechearso on dus Adriade Rechearso lus Aprovockommental
ကေလးကလေးကိုသသမသ	Niumera do ancirus culticos.
Roble. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Iden. Iden. Ilaya Roble	Kspeciu.
86888888888	Tasación. Pesetas.

Lo que he dispuesto se publique en el Bolutín oficial de la provincia para conocimiento del público. León 16 de Abril de 1894.

El Gobarnador. Saturnino de Vargas Machuca. DIPUTACION PROVINCIAL.

cuentas provinciales de 1892-93

Anuncio

En conformidad con lo preceptuado por el art. 126 de la ley Provincial, se hallan expuestas al público en la Secretaria de la Diputación, las cuentas de Caudales, de Administración y de Propiedades de la provincia, correspondientes al año económico de 1892-93.

El extracto de las primeres se in-

de de la Diputación provincial del día 11 del actual.

León 19 de Abril de 1894.

El Gobernador-Presidente. Saturnino de Vargas Machuca.

Extracto de la cuenta de Caudales de 1892-93, rendida por el Depositario de fondos provinciales D. Candido Garcia Rivas.

	Operaciones realizadas en el perlado					
INGRESOS	Ordinarla Ampliación		αò	TOTAL		
	Pesetes.	Çta.	Posetas.	Cts.	Posotas.	Cts.
						_
l Reutes	12.622	85	2.429	47	15.052	32
2 Pertezgos y barcajes 3 Denativos, legados y mandas	,	,		,		Ξ.
4 Repartimiento	334.081	03	182.265	30	516.346	33
5 Instrucción pública					0.000	3
6 Beneficencia	20		6.890	81	6.890 20	81
8 Arbitrios es peciales	, ž	,		,	, , , , ,	٠.
9 Empréstitos		•	>	Þ		•
10 Englenaciones	100 100	.00	90 400	OL.	000 500	
11 Resultas	180.480	55	4.055		222.920 4.591	
TOTAL CARGO	587,740	29	228.081	44	765.821	73
PAGOS						
1 ('Administración provincial	57.724	25	2.900	75	60.625	
2 Servicios generales	29.829	24	6.277	15	36.106	39
3 Obras obligatories	13.717					
4 Cargas	8.566		50 5.515			
6 Beneficencia	295.057	88			334.968	
7 Corrección pública	11.887	5-21	2,394	05	14.279	26
8 Imprevistos	2.664	1 55	1.805	37	4,469	92.
9 Nuevos establecimientos 10 Carreteras	8.089	94	E00	59	8.647	ary ary
10 Carreteras	8.083			20	8.083	
12 Otros gastos,			1.063	59		
13 Rosnitas	1 886	3 92		•	866	92
14 Suplementos al presupuesto del 93-94			124.283	90	[124.283]	90
	<u> </u>					
TOTAL DATA					706.316	
Existencia en Oaja en 31 de D	iciembre	de 1	893	• • •	59.505	42

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGICIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración

La Delegación del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos, con fecha 17 del actual, me dice lo siguiente:

«La Compañía Arrendataria de Tabacos ha nombrado con fecha 12 del actual, Inspector de la Renta del Timbre del Estado, en esa provincia, à D. Paulino Pérez Montescria, y habiendo sido confirmado el indicado nombramiento por la Delegación de mi cargo en el dia de hey, lo participo à V. S. para su inteligencia, y á fin de que lo anuncia al público por medio del Bolatio oficial, á los efectos del apartado 2.º de la regla 20 del convenio celebrado con dicha Compañía en 30 de Junio de 1892.

León 21 de Abril de 1894.—A. Vela-Hidalgo. TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 33 de la Instrucción de Recaudadores, de 12 de Mayo de 1888, se publican a continuación los días en que en las Zonas y Ayuntamientos que se expresarán, tendrá lugar la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial del cuarto trimestre del ejercicio de 1893-94.

Primera Zona del partido de Astorga.

Astorga, del 28 al 27 de Mayo, Benavides, 14, 15 y 16 de id. Villagatón, 21 y 22 de id. Carrizo, 15 y 16 de id. Villamegil, 18 y 19 de id. Quintana del Castillo, 21 y 22 de id.

Segunda Zona de idem.

Liamas de la Ribera, 2 y 3 de Mayo.

Brazuelo, 5, 6 y 7 de id. Magaz, 9 y 10 de id. Otero de Escarpizo, 11 y 12 de id. Santa Colomba, 14, 15 y 16de Mayo Rabanal, 17 y 18 de id.

Cuarta Zona de idem. Lucillo, 2 y 3 de Mayo. Quintauilla de Somoza, 4 y 5 de Mayo.

Val de San Lorenzo, 7 y 8 de id. Santiago Millas, 9 y 10 de id. Valderrey, 11 y 12 de id. San Justo de la Vega, 13 y 14 de id.

Primera Zona de La Bañeza.

Castrilio de la Valduerna, 7 y 8 de
Mayo.

Destriana, 9, 10 y 11 de id.

La Bañeza, 7 al 11 de id. Villamentán, 1, 2 y 3 de id. Segunda Zona de idem.

San Esteban de Nogales, 1 y 2 de Mayo.

Castrocalbon, 8 y 9 de id. Castrocontrigo, 16, 17 y 18 de id. Cuarta Zona de idem.

Cebrones del Rio, 7 y 8 de Mayo. Valdefuentes del Paramo, 3 y 4 de id.

Villazala del Paramo, 1 y 2 de id. Regueras de Arriba y Abajo, 9 y 10 de id.

Quinta Zona de 1dem.

Santa Maria del Paramo, 1 y 2 de Mayo.

Bostillo del Páramo, 10 y 11 de id. Palacios de la Valduerna, 14 y 15 de id.

Soto de la Vega, 17 y 18 de id. Sexta Zona de idem.

San Cristobal de la Polantera, 7 y 9 de Mayo. Santa Maria de la Isla, 10 y 11

de id.

Riego de la Vega, 14 y 15 de id.

Quintana y Congosto, 16 y 17 de id.

Septima Zona de idem.

Urdiales del Páramo, l y 2 de Mayo.

Pobladura de Pelayo Garcia, 4 y 5 de id.

San Pedro Bercianos, 7 y 8 de id. Bercianos del Páramo, 10 y 11 de id.

Laguna Dalga, 13 y 14 de id. Zotes del Paramo, 17 y 18 de id. Laguna de Negrillos, 20, 21 y 22 le id.

Zona única de Riaño

Oseja de Sajambre, I y 2 de Mayo.
Posada de Valdeón, 4 y 5 de id.
Marnña, 7 y 8 de id.
Acevedo, 9 y 10 de id.
Burón, 11 al 13 de id.
Boca de Huérgano, 1 al 3 de id.
Prado, 5 y 6 de id.
Renedo, 7 y 8 de idem.
Valderrueda, 9 al 11 de id.
Prioro, 12 y 13 de id.
Lillo, 1 y 2 de id.

Vegamian, 3 y 4 de Mayo. Reyero, 5 y 6 de id. Salamón, 8 y 9 de id. Riaño, 10 al 12 de id. Cistierna, 10 al 12 de id. Villayandre, 15 y 16 de id.

Zona única de Ponferrada
Alvares, 1 al 3 de Mayo.
Bembibre, 4 al 7 de id.
Cubillos, 5 y 6 de id.
Cuballas-raras, 7 y 8 de id.
Borrenes, 5 y 6 de id.
Lago de Carucedo, 7 y 8 de id.
Benuza, 9 al 11 de id.
Puente Domingo Florez, 4 al 6 de id.
Castropodame, 4 al 7 de id.

Castrillo de Cabrera, 9 al 11 de id. Encinedo, 6 al 8 de id. Folgoso de la Ribera, 4 al 6 de id. Noceda, 4 al 6 de id. Igüeña, 5 al 7 de id. Páramo del Sil, 5 al 7 de id. Fresnedo, 4 y 5 de id. Toreno, 4 al 6 de id. Molinaseca, 1 y 2 de id. Los Barrios, 1 y 2 de id. San Esteban de Veldueza, 4 al 6

Congosto, 7 al 9 de id.

de id.
Prioranza, 7 al 9 de id.

Ponferrada, 4 al 8 de id.

Primera Zona de Valencia de D. Juan

Ardon, 4, 5 y 6 de id.

Cubillas de los Otoros, 7 y 8 de id.

Fresno de la Vega, 10 y 11 de id.

Valdevimbre, 13, 14 y 15 de id.

Cuarta Zona de idem. Valderos, 1 al 4 de Mayo

Quinta Zona de idem
Campazas, 5 y 6 de Mayo
Villetiornate, 8 y 9 de id.
Castrofuerte, 10 y 11 de id.
Villabraz, 12 y 13 de id.
Valdemora, 15 y 16 de id.
Fuentes de Carbojal, 17 y 18 de id.
Gordoncillo, 19 y 20 de id.

Sexta Zona de idem Castilfalé, 6 de Mayo. Izagre, 1 y 2 de id. Matanza, 6 y 7 de id. Matadeon, 4 y 5 de id. Valverde Enrique, 3 de id.

Octava Zona de idem
Campo de Villavidel, 14 de Mayo.
Cabreros del Rio, 12 y 13 de id.
Pajares de los Oteros, 10 y 11

Valencia de D. Juan, 8 y 9 de id. León 19 de Abril de 1894.—Pascual Sierra.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Con el fin de poder rectificar el padrón del impuesto sobre carruajes de lujo en esta provincia, para el próximo presupuesto de 1894 á 95, y en complimiento á lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 12 de Agosto último, se hace saber por medio de este Boletín oficial & los dueños que poseen dichos carruajes, la obligación que tienen con arreglo a lo que previene la disposición 3.º de las transitorias del mismo, que es la de presenter en esta Administración, por lo que hace á la capital y en las Alcaldias, por lo que respata a los pueblos, la relación duplicada en la que hagan constar el número de carruajes que possen, su clase, los que han de utilizarso ó no, si están construídos para enganchar una o más caballerías, y el uso á que están destinados, debiendo también hacer constar la calle y el número en donde se hallan establecidas las cocheras; pues en caso de no hacerlo asi, incurriran en las responsabilidades consiguientes, tanto por la omisión como por la inexactitud que resulte en la declaración que presenten, cuya responsabilidad se impondrá con arregio á la que determina la disposición 5.º de las trausitorias, en consonancia con los articulos 26 y 27 del referido Real decreto.

León 20 de Abril de 1894.—Santiago Illán.

AYUNTAMIENTOS.

D. Tomás Mailo López, Alcalde constitucional de esta ciudad de León.

Hago saber: Que por acuerdo del Exemo. Ayuntamiento, à las doce de la mañana del día 20 de Mayo próximo, se colebrará en la Sala de Sesiones de las Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, ò del Concejal en quien delegue, subasta pública, con sujeción à lo dispuesto en el art. 16 del Reni decreto de 4 de Enero de 1883, para adjudicar al autor de un proposición más ventajosa las obras necesarias en la casa denominada de Cea, para poder instalar la Casa de Beneficoncia.

El tipo para la admisión de proposiciones, que se harán en pliego carrado y con sujeción al siguienta modelo, es el de 22.794 pesetas.

Para tomar parte en la subasta se acompañará à la cédula personal el documento que acredite la consignación en Depositaria del 5 por 100 del tipo de subasta, ó sean 1.139 pesetas 70 céntimos, en concepto de fianza provisional, que aquel à quien se adjudique el servicio, ampliará al 10 por 100, ó sean 2.279 pesetas 40 céntimos, en concepto de fianza definitiva.

El presupuesto, planos, memoria y condiciones, se hallan de manifiesto en la Oficina de Obras muni-

cipales, y les pages se harán per situaciones mensuales.

León 18 de Abril de 1894.—Tomás Mallo López.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha de 18 de Abril y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras necesarias en la casa de Cea, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujection a los expresados requisitos y condiciones, nor la eautidad de.....

(Fecha y firma.)

Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamus

Se halla vacante la plaza de Boneficiencia de este Municipio, para la asistencia de 50 familias pubres, con la dátación anual de 500 pesetas, pugadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes han de ser liceuciados en Medicina y Cirugia, con la condición que el agraciado ha de residir en uno de los tros pueblos de que se compone este Ayuntamiento; des solioitudes se presentarán debidamente documentadas, dentro del término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Bourrin opicial de la provincia, en la Secretaria de este Ayuntamiento; pasado el cual, se provectá.

Santa Elena de Jamuz 15 de Abril de 1894.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Se halla de manificato en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince dies, el presupuesto municipal para el préximoejercicio económico de 1894 d 1895, a fin de que en dicho plazo puedan examinarle é interponer las reclamaciones que crayeran convenientes los contribuyentes de este Distrito.

Santa Elena de Jamuz 15 de Abril de 1894.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Alcaldia constitucional de , La Robla.

El día 29 del corriente mes, teudrá lugar en la Consistorial del Ayuntamiento, y horas de las diez à las doce de su mañans, el arriendo aventa libre de los derechos de tarifa y recargos municipales del 100 por 100, que en el año econômico de 1894-95 devenguen los vinos, aguardientes, alcohol y licores, carnes frescas y saladas destinadas à venta, por el tipo total de 5.280 pestas 80 céntimos, con sujeción al pliego de coudiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del

Ayuntamiento, y según el presupnesto siguiente:

Total general 2.576 75 77 30 2.576 75 5.230 80	Carnes frescas y saladas	Aguardientes, alcohol y licores	Vinos	ARTÍCULOS
2.576	296	628 75	1.654	Dorochos dol Tesoro Pesotas Ct
<u> </u>		3	<u></u>	\$# _ G
77 30	8.88	18 80	49 62	Durcelos S por 190 Receptque del cohemna municipales general Teasen conducatión 100 por 100 culturanto Pasolas Cis. Francias Cis. Francias Cis.
2.576 7	296	626 75 1.272 80	49 62 1.654 3.357 62	Regargas municipales dol 100 por 100 Pesatas Cis
<u>ਹੀ </u>		<u> </u>	<u> </u>	1 to - 13 to
. 230	600 88	1.272	3.357	Total generat de cuda rame
88	8	8	8	共皇 =

La licitación tendrá lugar por pujas á la llana; para tomar parte en la subasta se necesita el depósito previo del 2 por 100, con arreglo á instrucción. También es necesaria fianza por importe de la cuarta parte del arriendo, ó fiador abonado á juicio de la Corporación. Si no taviero efecto la subasta, por falta de licitadores, se anunciará etra para diez dias después, por igual tipo, que tendrá lugar on el sitio y horas semalados, admitiendose posturas que cubran las dos tercoras partes.

La Robia 17 de Abril de 1894.— El Alcalde-Presidente, Juan Flecha.

Alcaldia constitucional de Sariegos.

Debiendo proceder la Junta pericial de Ayuntamiento, à la reotificación del amiliaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, para el ejercicio de 1894 à 95, se fiace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alguna alteración en su riquezo, presenten relaciones juradas en término de quince dias, on la Secretaria de este Ayuntamiento; pasado dicho plazo, no se tramitará ninguna.

Se adviorte que no se dará curso á ninguna relación que no venga justificada con el título de adquisición y la carta de pago de haber satisfecho los derechos de trasmisión á la Hacienda.

Sarieges 17 de Abril de 1894 — Cayetano Ordeñez.

Alcaldia constitucional de Burón

Terminado el registro fiscal de edificios y solares de este Municipio, se halla de manifiesto, por término de quince díss, en la Secretaria del Ayuntamiento; durante cuyo plazo, pueden los propietarios ó sus representantes legales examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se anuncia por medio del presente en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado letra *D*, del art. 17 del Reglamento provisional de 24 de Enero último.

Burón 15 de Abril de 1894.—El Alcalde, Vicente Marcos.

Alcaldia constitucional de Prado.

Se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince dias, el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1894-95, a fin de que en dicho plazo, puedan exominalle é interponer las reclamaciones que creyeren convenientes los contribuyentes de este Municipio.

Prado 15 de Abril de 1894.—El Alcolde, Felipu Pescual Rodríguez.

Alcaldia constitucional de La Breina

Terminado el registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, de conformidad al Real decreto do 4 de Febraro último, se halla expuesto al público en la Socretaria de este Ayuntamiento, por termino de quince días; durante los cuales, pueden los contribuyentes examinarle y hacer las reclemaciones por escrito que crean procedentes.

La Ercina 18 de Abril de 1894.— El Alcalde, Victoriano Llamazares.

Alcaldia constitucional de Vega de Infancones

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, y por el término de ocho dias, el padrón de las personas sujetas en este Municipio al pago del impuesto de cédulas personales, correspondiente ni próximo ejercicio de 1894 á 95, à fin de que las porsonas que se crean perjudicadas, hagan las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasados, no serán oidas.

Vega de Infanzones 20 de Abril de 1894.—El Alcalde, Julián Gonzáloz.

Partido indicial de Murias de Paredes.

Reportimiento de las cantidades que este partido judicial debe satisfacer para pogo de las obligaciones carcelarias del mismo, durante el año económico que principia en 1.º de Julío de 1894 y termina en 30 de Junio de 1895:

AYUNTAMIENTOS.	Contribución que satisfacon . Fosotas . Cént.		Cuota Anual que los correspundo ————————————————————————————————————	
Barrios de Luna. Cabrillanes. Campo de la Lomba. Lincara La Mojúa. Murias de Paredes. Las Omañas. Palacios del Sil Riello. Santa Maria de Ordás. Soto y Amio. Valdesamario. Vogarionza. Villablino.	12.315 5.806 11.116 16.786 13.336 8.427 0.426 13.606 6.736 11.206 3.336	2 90 5 50 5 50 6 20 7 30 8 80 8 80 5 3 8 3 8 3	32: 155 20: 44: 35: 22: 24: 35: 17: 29: 8: 8:	3 48 7 08 1 69
Total general	140.85	3 10	3.70	5 62

Murias de Paredes Marzo 12 de 1894.-El Alcalde, Eduardo Almarza. El Secretario, Amaro Gutiérrez.

BOG ADZIG.

D. Justiniano Fernández Campa y Vigil, Juez de instrucción del partido de La Bañeza.

Por la presente requisitoria se cita à Coloman Teruclo Currecedo, natural y vecino de Nogarejas, que se halla en ausento paradero, para que como procesado, con otros, en causa criminal seguida en este Jazgado por sustrucción de maderas del pinar de Nogarejos, comparezea en los estrados de la Audiencia provincial de León, el día 6 de Agosto próximo, y hora de las diez de su manana, en que ha de tener lugar el juicio oral de dicha causo; apercibido que, do no comparecer, será declarado rebeldo y lo parará el perjuicio à que habiere lugar con arreglo à la ley.

Dada cu La Bañeza á 11 de Abril de 1894,-Justiniano F. Campa.-Por su mandado, Arsenio Fornández de Cabo.

D. Enrique Rodriguez Lacia, Juez de instrucción do Valencia de Don Juan y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Mira Iglesias, y Jesusa Pos Rodríguez, cuyas señas se consignan à continuación, y procesados en este Juzgado per intente de robo, desobediencia à la autoridad judicial y lesiones, para que el dia 14 de Agosto próximo, à las diez de su mañana, comparazcan on los estrados de la Audiencia provincial de León, con al fin de asistir al acto del juicio oral en la indicada causa; previniéndales que, de no comparecer, les pararà el perjuicio que haya

Por tanto, sucargo a todas las autoridades y agentes de la policia judicial, que procedan á su busca y captura, conduciéndolos caso de serhabides, à la carcel de la ciudad de León, y á disposición del Ilustrisimo Sr. Presidente de la Audiencia.

Dado en Valencia do D. Juan á 7 de Abril de 1894.-Eorique Rodriguez Luciu, --- El Escribado, Silvano Paramio.

Señas de los procesados.

José Mira Iglesias, de 35 años de edad, soltero, natural de San Martin de Borreiros, partido judicial de Vigo; cojo de la pierna izquierda, gasta muleta; víste pantalón y chaqueta de hilo à rayas blancas, con bigote, boina color café, zapatillas blancas; tiene estatura un metro 545 milimetros, y pesa 53 kilos.

Jesusa Pos Rodríguez, de 27 aŭes, viuda, natural de la Puebla de Carabiñal, estatura un metro 650 milimetros, pesa 48 kilos, pelo castano, color moreno: tiene una herida en ei brazo izquierdo; visto saya á cuadros blancos y negros, en mal uso, mandil escuro, muntón a cuadros negros y café, pañuelo á la cabeza, encarnado, á cuadros.

D. Eurique Rodríguez Lasin, Juez de primera instancia de Valencia do D. Juan y su partido.

Por el presente tercor edicto, se cita y llama á los que so crean cen derecho i la horaccia, intestada dejeda á sa fallceimiento Carmen Linares Marcos, natural de Santa María de Paranios, provincia de Ovicdo. Juzgado municipal de Vega do Rivadeo, y vecina de Fuentes de Carbajal, donde falleció el dia 7 de Julio último, para que en el término de dos meses, á contar desde la inserción en el Bolerín oricial de la provincia, comparezcan auto este Juzgado á reclamar dicha herencia; bajo apercibimiento de tenerse por

vacante la horencia si nadio la solicitare.

Dodo en Valencia de D. Juan 4 13 de Abril de 1894.-Eurique Rodriguez Lacin. - El Actuario, Silvano Paramio.

Juzgado municipal de Renedo de Valdetudiar.

Hallándose vacante la Secretaria de mi cargo, y de este Juzgado municipal, anúnciase la vacante y recibonse instancias por espacio de quinco dias, por haber renunciado el que era Secretario en propiedad. D. Andrés Cimadevilla; la que so ha de proveer conforme à le dispuesto on la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Renedo de Valdetuéjar y Abril 17 de 1894.-El Juez, Manuel Ro-

ANUNCIOS OFICIALES.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MARSTROS DE LEÓN

Presidencia do las Conferencias pedagógicas.

Cumpliendo con lo preceptuado en la Real oden de 4 de Julio de 1888. el Claustro de Profesores de esta Escuela, ha tonido á bien acordar que en los dias desde el 28 hasta el 30. ambos inclusive, del venidero Agosto próximo y hora de las diez de la mañana, se celebren las Conferenclas pedagógicas en la Escuela práctica ogregada á la Normal

Los temas objeto de las Confereu-

cias, serán los siguientes:
1.º Relación directa que en todos los tiempos ha existido entre el estado floreciente de la Agricultura y el progreso y bienestar de los puebles; deduciondo, cu virtud de esta verdad, la utilidad è importancia del estudio de los conocimientos agricolas en lus Escuelas de primera enschanga.

Imaginación, - Sus funciones.-Su necesidad y caracteres.-Relaciones de la imaginación con la organización. - Variedades de imaginación de los individuos y su nti-lidad social.—Necesidad de dirigir la imaginación .- Bienes y males que puede reportar al individuo, a la fa-

milia y á la sociedad.

3.º Estado de civilización del pueblo español durante la edad antigua y elementos que contribuye-ron à su formación.—Diferencia que existe entre la civilización de aque-

lla época y la actual. En su vista, los Maestros, Maestras y Auxiliares de Escuelos públicas de esta provincia, que quieran encargarse de desarrollar el tema ó temas antes enunciados, lo comunicarán al Sr. Director de la Escuela Normal, cu el término de treinta días, à contar desde la inserción de este animeio en el Bolkria origial de la provincia, esi como también todos los Maestros que descen tomar parte en el debate para proceder à todo lo demás que ordena el Reglamento de las Conferencias en su artículo 3.

Leon 9 do Abril de 1894.-El Presidente, Florencio González.

. El Comisario de Guerra de primera clase, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña.

Hace sabor: Que el día 5 de Muyo próximo, a las once de su maña-na, tendrá lugar en la Factoria de subsistencias militares de esta plaza, un concurso con objeto de pro-ceder à la compra de los articulos de suministro que à continueción se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en lus que se expresará el domicilio de su nutor, acompañandose á las mismas, muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijorá su precio con todo gasto hasta los almacenos de la citada Factoria, à no ser que la oferta so haga para vender sobre vagón en la Estación del ferrocarril de uno de los centres productores.

En ambos casos, la entrega de les articulos que se adquieran, se hará: la mitad, en la primera quinceus del referido mes, y el resto, antes de finalizar el mismo, por los yendedoros ó sus representantes, quiencs quedarán obligados á responder do la clase y cantidad de aquéllos, hasta el ingreso en los almacenes do la Administración militar; entendiéndose que dichos articulos han de rounir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirles à desceharles, como unicos responsables do su calidad, ann cuando hubicsen creido convenionte asesorarse del dictamen de peritos.

La Cornña 8 de Abril de 1894. Arturo Clar.

Articulos que deben adquirirse

Harina de primera clase superior. Precio por quintal métrico.

Cebada de primera clase. Precio por quintal metrico. Paja trillado de trigo ó cebada.

Precio por quintal métrico.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COLEGIO NOTARIAL DE VALLABOLID.

La Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado, ha dispuesto con fecha tres del corriente, se provea por traslación, entre los Netarios que la soliciten y rennan las condiciones marcadas para los aspirantes al tercero de los turnos señalados en el ar-ticulo 7.º del Reglamento general del Notariado, la Notaria vacento en León, Distrito notarial y provincia de su nombre.

Lo que se anuncia á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas à la Junta directiva de este llustre Colegio, dentro del plazo improrrogable do sesenta días unturales, à contar dosde el dia de la publicación de la convocatoria en la Gaceta de Madrid,

Valladolid ocho de Abril de mil ochecientes poventa y cuatro.-El Decano, Justo Melón Sanchez. Por acuerdo de la Junto directiva: El Secretario, Gragorio Naciancono

LEON: 1894

Imprenta de la Diputación provincial.